Visado por: HUAMANI ANTONIO Sandro Alejandro FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 17:30:12 -0500

Visado por: ESPINO MIRANDA Fernando Francoise FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 17:21:41 -0500

Visado por: HURTADO ANGEL Augusto FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 17:15:13 -0500

Visado por: PACA PALAO Edwin Francisco FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 17:08:51 -0500

Visado por: MEZA SALAZAR Rosa Maria FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 16:54:24 -0500

Visado por: ROMAN TEJADA Andres FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 16:42:50 -0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N.º ---2024-SUNASS-CD

Firmado por: VILLEGAS GALVEZ Nadia Evelyn FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 16:43:35 -0500

Lima, -- de --- de 2024

VISTO:

El Informe N.º 031-2024-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas y de Regulación Tarifaria, así como de la oficina de Asesoría Jurídica, el cual presenta la propuesta de modificación del "Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y del "Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD y su correspondiente exposición de motivos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N.° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas de carácter general y mandatos referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2001-PCM, la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), aprobada por Decreto Legislativo N.° 1280, tiene como objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural.

Visado por: CCELLCCASCCA CHILINGANO Ivette Jacqueline FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/04/2024 16:48:31 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web:
https://apps.sunass.gob.pe/mpv/#/tramite/verificar/2771462

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, a partir de las modificaciones efectuadas a la Ley del Servicio Universal mediante el Decreto Legislativo N.° 1620, la prestación de los servicios comprende: servicio de agua potable y servicio de saneamiento.

Que, para el caso de los servicios de agua potable y saneamiento brindados por las empresas prestadoras, la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N.º 1620 dispuso que los comprobantes de pago deben contemplar los componentes tarifarios por cargo fijo, agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, según corresponda.

Que, adicionalmente, la décima novena disposición complementaria final del referido decreto legislativo establece que la Sunass formula la normativa complementaria necesaria que permita su implementación.

Que, con la finalidad de adecuar el marco normativo emitido por la Sunass a lo establecido en las disposiciones precedentemente citadas, corresponde modificar el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, Reglamento General de Tarifas), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Reglamento de Calidad), aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD.

Que, de acuerdo con el literal c) del párrafo 3.1 del numeral 3 de las Disposiciones para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N.° 047-2021- SUNASS-CD y sus modificatorias, se exceptúa de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio las propuestas normativas que comprendan la modificación de disposiciones a partir de lo dispuesto en una norma de rango superior cuando el problema y la alternativa de solución se encuentren definidas, como es en el presente caso.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass contempla el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS; y con la opinión favorable de las direcciones de Políticas y Normas, Regulación Tarifaria, de la oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del -- de --- de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la difusión del proyecto de resolución de Consejo Directivo mediante el cual se aprobaría la modificación del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD, y el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, su informe y su correspondiente exposición de motivos, en el portal institucional de la Sunass (https://www.gob.pe/sunass); así como, la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*.

Artículo 2.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, a fin de que los interesados remitan sus comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo anterior al correo electrónico dpn@sunass.gob.pe. Los comentarios deben ser remitidos en el formato que se difundirá en el portal institucional de la Sunass (https://www.gob.pe/sunass).

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Políticas y Normas de la Sunass el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo